

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y EMPLEO

ORDEN EMO/322/2015, de 14 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de Proyectos Singulares destinados a personas jóvenes beneficiarias de la Garantía Juvenil, y se abre la convocatoria para el año 2015.

La Estrategia Europa 2020 ha establecido como prioridad de la Unión un crecimiento sobre la base del conocimiento sostenible e integrador. Esta última prioridad incluye una mayor cohesión social y territorial y un alto nivel de Empleo. Dentro de las medidas propuestas es clave habilitar a las personas para adquirir nuevas calificaciones y adaptarse a las nuevas condiciones y a los cambios potenciales de su carrera profesional.

Para hacer frente a la preocupante situación de desempleo juvenil, el Parlamento Europeo emitió la Resolución, de 24 de mayo de 2012, sobre Oportunidades para la Juventud, para luchar contra el paro juvenil.

El Consejo Europeo, en las conclusiones sobre el marco financiero plurianual de 8 de febrero de 2013, decidió crear una sobre el empleo juvenil, con una dotación de 6.000 millones de euros para el periodo 2014-2020, para apoyar las medidas establecidas en el Paquete de Empleo Juvenil propuesto por la Comisión el 5 de diciembre de 2012 y, en particular, la Garantía Juvenil.

En el ámbito estatal, el mes de diciembre de 2013 se aprobó el Plan nacional de implementación de la Garantía Juvenil en España y, más recientemente, el Real decreto ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que establece el régimen de implantación del Sistema nacional de Garantía Juvenil.

Posteriormente, la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, reguló, entre otros extremos, la creación del fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el proceso de atención a las personas jóvenes inscritas.

El objetivo de la Garantía Juvenil es garantizar que todas las personas jóvenes, dentro del rango de edad determinado, que no trabajen, ni estudien, ni sigan una formación (jóvenes que no están ocupados ni en procesos de educación o formación, jóvenes NOEF), reciban una oferta de empleo de calidad, educación continua, formación como aprendiz o un periodo de prácticas en un plazo de cuatro meses después de haber acabado la educación formal o quedar en situación de desempleo.

En Cataluña, el 10 de septiembre de 2014, el Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña aprobó las Bases para la estrategia de Empleo juvenil en Cataluña - Garantía Juvenil 2014-2020.

De acuerdo con la diagnosis que se realiza en las mencionadas Bases de la situación de las personas jóvenes NOEF, se ha comprobado que este colectivo no es homogéneo y presenta diferentes niveles de vulnerabilidad diferenciados. Por esta razón se plantea dar respuesta a partir de colectivos destinatarios específicos y con un catálogo de medidas a desarrollar que abarquen la inserción, la empleabilidad, la contratación y la emprendeduría, con la finalidad de alcanzar los objetivos definidos a nivel de la Unión Europea, el estado y Cataluña.

Esta Orden pretende promover, desde el ámbito de la colaboración pública - pública y de la pública - privada, soluciones innovadoras que aborden el problema de las personas jóvenes NOEF desde nuevas vertientes o que aporten un valor añadido. En este sentido, esta Orden prevé que los proyectos singulares se presenten en el marco de una convocatoria de concurrencia competitiva, y que aporten aspectos que los hagan innovadores, específicos y concretos, y que no se puedan gestionar dentro del resto de convocatorias que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Visto el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo (DOUE L 347/320, de 20.12.2013);

Visto el Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013

CVE-DOGC-B-15294034-2015

relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo (DOUE L 347/470, de 20.12.2013);

Visto el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013;

Visto el Reglamento de ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativas a las modalidades de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre el instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y almacenaje de los datos (DOUE L 223/7, de 29.7.2014);

Visto el Plan nacional de implantación de la Garantía Juvenil, que determina que con el objetivo de implementar los sistemas de Garantía Juvenil, España pondrá en marcha un Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) en el marco del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020;

Vistas las Bases para la Estrategia de Empleo Juvenil en Cataluña para el periodo 2014-2020, aprobadas por el Gobierno el 9 de septiembre de 2014;

Visto el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, núm CCI2014ES05M90PO01, aprobado por Decisión de ejecución de la CE de 12 de diciembre de 2014;

Vista la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que regula las bases del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el procedimiento de inscripción, entre otras medidas, modificada por la Ley 25/2015 de 28 de julio;

Vista la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de Empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña (DOGC núm. 6914, de 16.07.2015);

Vista la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014);

Visto el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público (DOGC núm. 6671, de 24.7.2014);

Visto el Acuerdo GOV/76/2015, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Programa de Empleo Juvenil en Cataluña, Garantía Juvenil 2014-2020 y el plan de actuación para el 2015;

Visto el Acuerdo de Gobierno de 21 de julio de 2015, por el que se autoriza al Servicio Público de Empleo de Cataluña a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por un importe total de 20.815.142,00 euros para atender la convocatoria 2015 de subvenciones para la realización de los Proyectos Singulares para el refuerzo de la empleabilidad y las competencias profesionales de personas jóvenes inscritas en el sistema de Garantía Juvenil;

A estas bases también les son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.6.2006); y el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791, de 31.12.2002);

Vista la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890, de 11.06.2015);

Vista la Ley 2/2015, de 11 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2015 (DOGC núm. 6830, de 13.03.2015);

Vistos los informes del Área Jurídica de Empleo y Relaciones Laborales del Departamento de Empresa y Empleo y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y en uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 1234, de 22.12.1989),

Por todo eso,

Ordeno:

Artículo 1

Objeto

1.1 Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los Proyectos Singulares, que se detallan en el anexo 1 de esta Orden y abrir la convocatoria correspondiente al año 2015.

1.2 El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas es el de concurrencia competitiva.

Artículo 2

Aplicación presupuestaria e importe convocado

2.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 20.815.142,00 euros, con cargo en las partidas presupuestarias D/460.0001.07/331D/0000, D/470.0001.12/331D/0000, D/482.0001.09/331D/0000, D/461.0001.06/331D/0000, D/469.0001.07/331D/0000, D/481.0001.10/331D/0000 y D/484.0001.07/331D/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña y tienen carácter de crédito plurianual para los años 2015, 2016 y 2017, dotado con unos importes máximos de 10.407.571,00 euros para la anualidad del 2015, 5.203.785,50 euros para la anualidad del 2016 y de 5.203.785,50 euros para la anualidad del 2017.

2.2 Una vez se resuelva la concurrencia competitiva correspondiente a esta convocatoria harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, en función de su tipología, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el 2015.

2.3 El otorgamiento de estas subvenciones queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria en el momento de la concesión.

2.4 Este importe se podrá ampliar, en función de la disponibilidad presupuestaria, mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

2.5 En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria no se haya agotado el importe máximo destinado, se hayan producido renunciaciones y/o revocaciones, o bien el Servicio Público de Empleo de Cataluña obtuviera nuevos fondos, se podrán asignar nuevos otorgamientos que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible y que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria, en estricto orden de puntuación.

2.6 Las acciones en que participen personas jóvenes inscritas en el Registro de la Garantía Juvenil previstas en esta Orden, son elegibles a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, núm. CCI2014ES05M90P001, del Fondo Social Europeo, dentro del eje 5, el Objetivo Temático 8 y la Prioridad de Inversión 8.2 con un cofinanciamiento del 91,89%.

2.7 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.8 Las ayudas previstas en esta Orden, y para aquellos proyectos que incluyan acciones de la Línea 4, pueden tener la consideración de ayuda de mínimos de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352/1, de 24 de diciembre de 2013).

La cantidad total de ayudas de mínimos que puede recibir una empresa no puede superar los 200.000,00 euros en el plazo de 3 ejercicios fiscales (ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores).

En caso de que las empresas pertenezcan al sector de la producción agrícola se les aplicará el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y el límite máximo es de 15.000 euros. En el caso de que pertenezcan al sector de la pesca o la acuicultura se les aplicará el Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, y el límite máximo es de 30.000 euros.

Las ayudas de mínimos no se podrán acumular con otra ayuda estatal para los mismos gastos subvencionables si esta acumulación da lugar a una intensidad superior a las establecidas al Reglamento General de Exención por Categorías o en una decisión de la Comisión.

Artículo 3

Solicitudes y plazo de presentación

3.1 El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

3.2 Las solicitudes se deben presentar en los lugares y por los medios a que hace referencia la base 10 del anexo 1 de esta Orden.

3.3 Los requisitos para presentar solicitudes y la manera de acreditarlos están recogidos en la base 3 del anexo 1 de esta Orden.

Artículo 4

Periodo de ejecución

4.1 A fin de que se considere iniciado el proyecto que corresponde a la subvención otorgada, las entidades deberán iniciar cada proyecto a partir de la fecha de la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención y como máximo hasta el 30 de diciembre de 2015.

4.2 Cualquier proyecto se entenderá iniciado al presentar la declaración de inicio de la primera actuación.

4.3 Los proyectos tendrán que finalizar como máximo el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 5

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para dictar la resolución, el plazo para concluir el procedimiento, el medio de notificación y el régimen de recursos está regulado en la base 13 del anexo 1 de esta Orden.

Disposición adicional primera

El Servicio Público de Empleo de Cataluña llevará a cabo un estudio de impacto sobre los resultados derivados de las subvenciones en los cuales sea de aplicación esta Orden y de acuerdo con los objetivos previstos.

Disposición adicional segunda

Se autoriza a la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña a dictar las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo de esta Orden.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 14 de octubre de 2015

Felip Puig i Godes

Consejero de Empresa y Empleo

Anexo 1

Bases reguladoras

Base 1

Objeto

1.1 El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Proyectos Singulares. Quedarán recogidos en esta Orden aquellos proyectos cofinanciables en el marco de la Garantía Juvenil, en que las entidades lleven a cabo las s de carácter singular que den respuesta a las especificidades del territorio y que no tengan cabida en ninguna otra convocatoria, de acuerdo con lo que se establece en la base 8.3 del anexo 1 y el anexo 5 de esta Orden.

1.2 El objetivo es reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, mediante una o diversas actuaciones de las que forman los cuatro bloques de medidas en las que se estructura el Catálogo del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- Medidas de apoyo a la activación
- Medidas de mejora de la empleabilidad
- Medidas de fomento del emprendeduría
- Medidas de apoyo a la contratación

Base 2

Entidades beneficiarias

2.1 El proyecto puede ser presentado por una única entidad o por diversas entidades agrupadas:

- Si lo presenta una única entidad, ésta será la única beneficiaria.
- Si lo presenta una agrupación de entidades, todas las entidades tendrán la condición de beneficiarias y estarán sujetas a los derechos y deberes como tales.

2.2 Pueden ser entidades beneficiarias las siguientes tipologías de entidades:

- a) Entidades de titularidad pública o privada con centro de trabajo o establecimiento operativo en Cataluña.
- b) Entes locales y sus entidades dependientes o vinculadas. Las diferentes áreas temáticas que inciden sobre las personas jóvenes (educación, juventud, promoción económica, servicios sociales, etc.) tendrán que colaborar y coordinarse entre ellas para presentar un proyecto en común.

En caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad pública, y ésta quiera ejecutar las actuaciones mediante entes instrumentales, tendrá que indicar la entidad que actuará como medio propio de la entidad beneficiaria, y que por lo tanto tendrá recogido expresamente en la norma que la crea o en sus status, que tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la entidad beneficiaria de acuerdo con lo que establece el artículo 24.6 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

- a) Organizaciones sindicales y patronales.
- b) Cualquier otra entidad o empresa que realice una actividad necesaria para la realización del proyecto y que esté especializada en alguno de los servicios vinculados a las acciones del proyecto.

Este hecho se deberá hacer constar expresamente en la solicitud, indicando los compromisos de ejecución que asume cada uno de los miembros de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiario. Se deberá nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que, como

CVE-DOGC-B-15294034-2015

beneficiario, corresponden a la agrupación.

La agrupación no podrá disolverse hasta que no haya finalizado el plazo de prescripción establecido en el artículo 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 3

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

3.1 Las entidades solicitantes deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) Dar empleo, al menos, a un 2% de personas trabajadoras con disminución sobre el número total de personas trabajadoras de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 3.12.2013), por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento (DOGC núm. 6885, de 04.06.2015). Este requisito sólo es aplicable en caso de empresas con una plantilla igual o superior a cincuenta personas.
- b) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad, y las obligaciones ante la Seguridad Social. Esta obligación se tiene que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de solicitud, previo a la resolución de otorgamiento y antes de hacer cualquier pago.
- c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias con que impiden adquirir la condición de entidad beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003).
- d) Indicar, de acuerdo con los agentes sociales, de los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso en razón de sexo y de intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123, de 2.5.2008). Este requisito sólo es aplicable en caso de empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas.
- e) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553, de 07.1.1998).
- f) No haber sido sancionada, con resolución firme, por cometer una infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia social o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 8.8.2000).
- g) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791ª, de 31.12.2002).
- h) Acreditar que disponen de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE núm. 269, de 10.11.1995); el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención (BOE núm. 27, de 31.1.1997), así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (BOE núm. 298, de 13.12.2003).
- i) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En caso de las empresas de más de 250 personas trabajadoras, éstas tendrán que elaborar y aplicar con carácter obligatorio un Plan de Igualdad, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (BOE núm. 71, de 23.3.2007).
- j) No incumplir la normativa de mínimos que establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. En este sentido, no haber recibido, la entidad solicitante y las empresas vinculadas, más de 200.000,00 euros de ayudas de mínimos en los últimos 3 ejercicios fiscales (ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores), por parte de otra administración, organismo o empresa pública de ámbito estatal, autonómico o local. En caso de que las empresas pertenezcan al sector de la producción

CVE-DOGC-B-15294034-2015

agrícola el límite máximo es de 15.000 euros y en caso de que pertenezcan al sector de la pesca o la acuicultura el límite máximo es de 30.000 euros. Las ayudas de mínimos no se podrán acumular con otra ayuda estatal para los mismos gastos subvencionables si esta acumulación da lugar a una intensidad superior a las establecidas en el Reglamento General de Exención por Categorías o en una decisión de la Comisión.

k) Estar dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos que sea obligatorio y en caso de personas físicas empresarias.

l) Estar inscritas en el registro correspondiente en el caso de entidades sin ánimo de lucro.

m) Disponer de los estatutos adaptados e inscritos antes del 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas (DOGC núm. 5123, de 2.5.2008), modificada por la Ley 5/2011, de 19 de julio (DOGC núm. 5925, de 21.7.2011).

n) En caso de asociaciones y fundaciones ya constituidas sujetas a las disposiciones del Código Civil de Cataluña, disponer de los status adaptados e inscritos antes del 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas (DOGC núm. 5123, de 2.5.2008), modificada por la Ley 5/2011, de 19 de julio (DOGC núm. 5925, de 21.7.2011).

o) En caso de fundaciones, además del punto anterior, tienen que cumplir el deber de presentar las cuentas anuales delante del protectorado, de acuerdo con el artículo 336.3 del libro tercero del Código Civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

p) Cumplir los requisitos que se establezcan en esta Orden y cualquier otra obligación legal o reglamentaria que las pueda afectar.

3.2 El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante la firma de las declaraciones responsables que se incluirán en la solicitud de la subvención.

Base 4

Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones generales de las entidades beneficiarias de estas subvenciones:

a) Disponer de una dotación presupuestaria suficiente que permita el desarrollo y la sostenibilidad de los proyectos.

b) Disponer de un adecuado registro de datos de participantes, a nivel de microdato.

c) Garantizar el almacenamiento, la integridad y la seguridad de la información que tratan a través de sus aplicaciones informáticas y/o las aplicaciones que determine la resolución de otorgamiento en cada caso, si corresponde.

d) En caso de que se trate de acciones participadas por diversas entidades, las entidades solicitantes tendrán que explicitar las funciones y actividades que corresponden a cada entidad dentro de la propuesta de colaboración. La división de funciones requiere explicitar también el peso financiero de cada entidad en la consecución de los objetivos y en el cumplimiento de los indicadores, así como la asunción de las responsabilidades financieras en caso de solicitud de reintegro de la ayuda comunitaria derivada de una posible corrección financiera.

e) Dejar constancia expresa del cofinanciamiento del Fondo Social Europeo y garantizar la información y publicidad, de acuerdo a la normativa comunitaria que sea de aplicación (anexo XII del Reglamento 1303/2013).

f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo cual se verificará automáticamente, sin necesidad del consentimiento expreso de los mismos, que se entenderá consentido al presentar la solicitud.

g) Someterse a las actuaciones de verificación y control que en el ámbito del Fondo Social Europeo tienen atribuidas diferentes entidades (Servicio Público de Empleo de Cataluña, Intervención General de la Generalidad de Cataluña, Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes), estatal (UAFSE) o comunitaria (Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo).

h) Justificar ante el Servicio Público de Empleo de Cataluña, como organismo intermedio del Programa

CVE-DOGC-B-15294034-2015

Operativo de Empleo Juvenil, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan el cobro del cofinanciamiento, mediante los justificantes de los gastos o la actividad que tiene que cubrir el importe financiado, o subvención, o bien, si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, el coste total correspondiente.

- i) Suscribir una póliza de seguro de accidente, con carácter previo al inicio de las acciones, suscrita por la entidad que ejecuta cada acción y, que se ajuste tanto al periodo de duración de la acción como su horario, que cubra los gastos de accidente in itinere, los riesgos derivados de las posibles visitas a empresas u otros establecimientos que se organicen para apoyar al desarrollo de las acciones. El seguro tiene que cubrir todo el periodo de duración de las acciones. La entidad beneficiaria puede optar por suscribirse una póliza de seguro colectivo que dé cobertura a todo el proyecto aprobado y a todas las entidades participantes.
- j) Conservar todos los documentos justificativos de los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación en la Comisión Europea de las cuentas en los cuales se hayan incluido los gastos. El Servicio Público de Empleo de Cataluña informará a los beneficiarios de la fecha de inicio de este periodo. Los documentos se tienen que conservar en forma de original o copia compulsada del original o en versión electrónica de documentos originales.
- k) Proponer en el órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en la destinación de la subvención, sin variar la finalidad. Éste se tiene que notificar previamente y por escrito al órgano instructor con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, el cual tiene que valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la resolución.
- l) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, los contratos administrativos, laborales u otras formas de financiación pública o privada que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, con la finalidad de que se pueda evaluar su compatibilidad. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- m) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- n) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la acción subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión contenidas en la base 28 del anexo 1 de esta Orden.
- o) Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar, por una parte, la correcta realización de las actividades objeto de esta subvención, y de otra, la adecuación entre los registros contables y los documentos acreditativos de los gastos derivados de la realización de estas actividades.
- p) Identificar expresamente en su contabilidad los gastos imputados a cada una de las acciones de forma separada o por cualquier otro medio, que permita verificar el registro contable de estos gastos y, si corresponde, el cofinanciamiento del gasto por el Fondo Social Europeo.
- q) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- r) Informar a las personas destinatarias de la acción de que ésta ha sido cofinanciada en un 91,89% por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, N°CCI2014ES05M90P001, del Fondo Social Europeo y la de Empleo Juvenil.
- s) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de acuerdo con el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) núm.1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- t) Informar de los indicadores de ejecución y de resultados (de cada una de las acciones que componen un proyecto) que se establecen en el anexo 4 de esta Orden, correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir con los requisitos de certificación y/o justificación en el Fondo Social Europeo, en la forma y plazos que establezca el órgano competente.
- u) Las entidades beneficiarias, contratistas y otros terceros relacionados con el objeto de los proyectos subvencionados, tienen que colaborar y facilitar toda la documentación que les sea requerida durante el ejercicio de las funciones de control y verificación de la Autoridad de Auditoría de Programa operativo, de la Autoridad de Gestión y de Certificación - la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo - de la Comisión

CVE-DOGC-B-15294034-2015

Europea y de otros órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control y financiero de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

v) De acuerdo con lo que se establece en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en caso de que los beneficiarios sean personas jurídicas y el importe a otorgar sea superior a 10.000,00 euros, comunicar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

w) Cumplir con las indicaciones que determinen las guías y las instrucciones que se mencionan y desarrollen en esta Orden, por los diferentes ámbitos de gestión y que se publiquen en la web del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

x) Incorporar alguno de los sistemas de simplificación previstos en el artículo 67 y 68 del Reglamento (UE) núm.1303/2013 y artículo 14 del Reglamento (UE) núm.1304/2013.

y) Registrar en el Servicio Público de Empleo de Cataluña antes del inicio de la primera actuación, la Memoria de la entidad, que tiene que describir los siguientes elementos:

- Trabajos realizados por la entidad en los tres últimos años, destacando aquellos trabajos o proyectos destinados a romper con los esquemas de desigualdad tradicionales, entendiéndose como tales discriminación por razón de nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, así como acciones o gestión de procesos que incorporan la perspectiva del desarrollo sostenible.

- Relación de proyectos gestionados por la entidad que hayan recibido subvenciones por parte de instancias tanto nacionales como europeas.

- Si hubiera, certificados o distintivos empresariales de la entidad solicitante:

En materia de igualdad o como entidad colaboradora en Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En materia de calidad y excelencia en la gestión.

Recursos humanos que se prevén destinar para cubrir las necesidades de ejecución y gestión de las acciones.

Base 5

Personas destinatarias

5.1 Serán destinatarias de las acciones contenidas en los Proyectos Singulares las personas que, de acuerdo con el Real decreto ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para lo que tienen que cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Tener más de 16 años y menos de 30, en el momento de solicitar la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- No haber trabajado en los 30 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- No haber recibido acciones educativas que comporten más de 40 horas mensuales en los 90 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- No haber recibido acciones formativas que comporten más de 40 horas mensuales en los 30 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

5.2 La inscripción en el Registro de la Garantía Juvenil la podrán realizar, o bien mediante la web <http://garantiajuvenil.gencat.cat>, o bien mediante la red presencial formada por las oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo de Cataluña, las oficinas Jóvenes, los Puntos de Información Juvenil y las universidades catalanas y la Red de Impulsores.

5.3 Las personas participantes de los Proyectos Singulares tendrán que estar inscritas también en el Servicio Público de Empleo de Cataluña al inicio del proyecto.

Base 6

CVE-DOGC-B-15294034-2015

Selección de las personas participantes

6.1 La entidad solicitante tiene que aportar su propia bolsa de personas participantes, teniendo en cuenta lo que establece la base 6.2 del anexo 1 de esta Orden, las cuales tienen que cumplir los requisitos establecidos en la base 5 del anexo 1 de esta Orden.

6.2 El proyecto presentado tendrá que identificar las características de las personas jóvenes con las que quiere trabajar y, si corresponde, qué entidades del territorio participarán en su derivación. A este efecto, las entidades solicitantes tendrán que establecer una coordinación previa a la presentación del proyecto, con las oficinas de empleo del Servicio Público de Empleo de Cataluña de su ámbito territorial y podrán establecer acuerdos o convenios con éstas, con otros centros educativos, con entidades locales, consejos comarcales y con entidades públicas o privadas que trabajen con personas jóvenes y que sean un referente en el ámbito territorial en el que incidirá el proyecto, para la derivación de personas participantes.

6.3 La entidad solicitante comunicará a la oficina de Trabajo las personas jóvenes seleccionadas derivadas y, cuando se requiera, informarán de cuál es su plan de trabajo y estado en qué se encuentra su ejecución. La entidad solicitante será la responsable de seleccionar a las personas participantes de los Proyectos Singulares más ajustadas a su proyecto.

En cualquier caso, la detección y la derivación de las personas participantes se deberán realizar, de manera coordinada, entre la entidad coordinadora, el Servicio Público de Empleo de Cataluña y los agentes del territorio que trabajen con este colectivo.

Base 7

Subcontratación

No está permitida la subcontratación de ninguna de las actuaciones objeto de esta Orden.

Base 8

Actuaciones subvencionables

8.1 Los proyectos tienen que establecer un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas dirigidas a unos objetivos específicos, que en base a una adecuada lógica de intervención, demuestre los vínculos causales entre las diferentes acciones, los productos y los resultados previstos, considerando los recursos humanos y materiales necesarios y la temporalidad de las actuaciones.

Se entenderá que tienen un carácter singular aquellos proyectos que además de no tener cabida en ninguna otra convocatoria, cumplan, entre otros, alguno de los requisitos siguientes:

- Metodología innovadora en que se articula una o varios de las acciones.
- Combinación de actuaciones en que participa la persona joven. Esta combinación no puede venir dada sólo por la incorporación de la contratación financiada a cargo del Programa de Garantía Juvenil.
- Adaptación por las especificidades de un territorio de las actuaciones preestablecidas en otros programas.
- Adaptación por las especificidades de un sector productivo de las actuaciones preestablecidas en otros programas.
- Cualquier otro planteamiento de singularidad que proponga una entidad y que inequívocamente se demuestre que no tenga cabida en ninguna otra convocatoria.

8.2 Se considerarán actuaciones subvencionables aquéllas que se lleven a cabo al amparo de esta Orden, y de manera particular todas las acciones que se lleven a cabo, tal como se detalla en el punto 3 de esta base, tienen que enmarcarse, con carácter general, en el objetivo temático destinado a promover el empleo y favorecer la movilidad laboral (O.T.8), en el eje 1 del Programa Operativo y de manera particular, se tendrán que imbricar en la prioridad de inversión (8.2) y sus objetivos específicos, conforme el establecido en el anexo 5 de esta Orden.

Las propuestas de participación tendrán que presentar un enfoque basado en resultados. Este requerimiento se valorará en función de los valores estimados en relación con los indicadores de ejecución y de resultados de la propuesta, conforme a los establecidos en los anexos I y II del Reglamento 1304/2013 relativo al Fondo Social Europeo.

CVE-DOGC-B-15294034-2015

8.3 Las acciones a llevar a cabo se deben sujetar a lo que determina el Plan Nacional de Implementación de la Garantía Juvenil y a alguna o varias de las siguientes líneas de actuación, correspondientes al Objetivo temático 8, promover la sostenibilidad y la calidad en el Empleo y favorecer la movilidad laboral, tal como se detalla al anexo 5 de esta Orden:

Prioridad de Inversión I.8.2. - La integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, en particular de las que se encuentren sin Empleo y que no estén estudiando ni formándose, incluyendo los que están en riesgo de exclusión social y jóvenes de comunidades marginadas, también mediante la implementación de la Garantía Juvenil.

LINEA 1: aquéllas que se enmarcan en el Objetivo específico 8.2.1. La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado de trabajo, a la educación o a la formación.

ACCIONES:

- Acciones de asesoramiento individualizado, de orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la busca de Empleo.

LINEA 2: aquéllas que se enmarcan en el Objetivo específico 8.2.2. Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

ACCIONES:

- Formación, especialmente en idiomas y TIC.
- Prácticas no laborales en empresas.
- Impulso de la formación profesional dual a través del contrato para la formación y el aprendizaje.
- Formación para la obtención de certificados de profesionalidad.
- Programas mixtos de Empleo y formación.
- Programas de Movilidad para la mejora de las competencias profesionales.

LINEA 3: aquéllas que se enmarcan en el Objetivo específico 8. 2. 3. - Aumentar la emprendeduría de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas.

ACCIONES:

- Ayudas al autoempleo.
- Asesoramiento para el autoempleo y creación de empresas.
- Formación para la emprendeduría y promoción de la cultura emprendedora.
- Medidas para favorecer el autoempleo y la emprendeduría colectiva en el marco de la Economía Social.

LINEA 4: Aquéllas que se enmarcan en el Objetivo específico 8.2.4. Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos.

ACCIONES:

- Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes durante un periodo superior a seis meses.
- Fomento del empleo para las personas jóvenes investigadoras.
- Fomento de la economía social.

Base 9

Cuantía

La cuantía de las subvenciones se establecerá en base a la revisión del presupuesto presentado y la elegibilidad de los costes que en él se incluyan. Si se cumplen los requisitos de elegibilidad de los costes vinculados al

CVE-DOGC-B-15294034-2015

proyecto, se subvencionará el 100% de éste.

Base 10

Solicitudes y documentación

10.1 Las solicitudes se deben presentar según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat>), en la página web del Departamento de Empresa y Empleo de la Generalidad de Cataluña (<http://www.gencat.cat/empresaiocupacio>), y en la página del Servicio Público de Empleo de Cataluña (www.oficinadetreball.gencat.cat), cuyo contenido se detalla en esta base y en los anexos 2 y 3 de esta Orden.

Los datos detallados de las acciones solicitadas se tienen que informar mediante la aplicación informática del Servicio Público de Empleo de Cataluña (GIA) disponible en su web. Esta aplicación facilitará los datos relativos al código identificativo de la solicitud y el importe total solicitado, que se tienen que consignar en el impreso normalizado de la solicitud.

Para la presentación de las solicitudes, las entidades tienen que seguir las indicaciones en la correspondiente Guía de solicitud del Programa Singular así como en la aplicación GIA.

10.2 Las solicitudes de las entidades incluidas en la base 2.2 b) del anexo 1 de esta Orden tienen que ir dirigidas a la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña y se tienen que presentar, acompañadas de la documentación que prevén estas bases, por medios telemáticos, a través de la extranet de las administraciones públicas catalanas, plataforma EACAT (<http://www.eocat.cat>).

10.3 Las solicitudes del resto de entidades tienen que ir dirigidas a la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y se presentarán en la sede central del Servicio Público de Empleo de Cataluña, calle Llull, 297-307 de Barcelona y en la red de Oficinas de Gestión Empresarial (<http://canalesempresa.gencat.cat>). También se puede realizar de acuerdo con los supuestos que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE núm. 285, de 27.11.1992).

En paralelo, la entidad solicitante enviará una copia del formulario y de la documentación adjunta en formato electrónico (correo electrónico, soporte informático o lo que determine la Guía de solicitud).

10.4 Las personas que firmen las solicitudes por medios telemáticos se tienen que autenticar a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña para trámites de nivel medio de acuerdo con el Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

10.5 Las personas interesadas se tienen que autenticar para hacer el resto de transacciones asociadas al procedimiento de concesión y justificación de las ayudas por medios telemáticos a través del sistema de firma electrónica que determine la propia Sede electrónica.

10.6 En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la Sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda tiene que visualizar un mensaje en que se comunique esta circunstancia, indicándole los registros presenciales dónde se puede presentar la documentación alternativamente e informando de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. Además, si corresponde por razón de la materia, se le tiene que proporcionar un acceso directo en las subsedes electrónicas correspondientes. No obstante, cuándo no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado y se trate de trámites que se tienen que hacer obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, éste se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

10.7 La solicitud incluirá la declaración responsable relativa a los requisitos establecidos por la normativa, según el detalle del anexo 2 de esta Orden.

10.8 La presentación de la solicitud de subvención faculta a la Administración para verificar por medios electrónicos en cualquier momento la veracidad de los datos que constan o se declaran, y a pedir que se aporte la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

CVE-DOGC-B-15294034-2015

En caso de que el órgano instructor, por causas ajenas a su actuación, no pueda comprobar de oficio los datos y el cumplimiento de los requisitos mencionados, tiene que requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación apropiada en los términos previstos en la base 11.2 del anexo 1 de esta Orden.

10.9 Junto con el formulario de solicitud se adjuntarán dos ejemplares de la documentación que a continuación se detalla, siendo uno de los ejemplares un original en formato papel y otro ejemplar en un soporte informático tipo lápiz de memoria, CD o escaneado y enviado por correo electrónico. En caso de las entidades contempladas en la base 2.2.b) del anexo 1 de esta Orden, no hará falta que presenten un ejemplar en formato papel.

a) Memoria del proyecto que debe contener los siguientes elementos:

- Descripción del proyecto: título. Principales componentes de la propuesta de participación, los grupos objetivo, lógica de intervención, estrategias de implementación y, en su caso, la aportación de los diferentes socios implicados.
- Análisis de la situación de los colectivos destinatarios de las acciones.
- Programa de trabajo: objetivos, acciones y su secuenciación e integración, medios humanos y materiales, cronograma.
- Indicadores de ejecución y de resultados a nivel de objetivo específico. Tienen que disponer de sus objetivos correspondientes para los años 2015, 2016.
- Presupuesto total detallado por acciones.
- Identificación de los gastos asociados a la ejecución del proyecto por cada una de las acciones, diferenciando entre gastos directos de personal, otros gastos directos y gastos indirectos.
- Sistema de justificación de costes propuestos por cada acción.
- Sistema de información, que permita el seguimiento y la evaluación de las acciones, así como el intercambio de datos.
- En caso de tratarse de una propuesta en la que colaboren diversas entidades, se adjuntará un documento que explique la actividad de cada entidad, el peso tanto financiero como en la consecución de los objetivos de cada entidad, así como el peso en el cumplimiento de los indicadores, y la asunción de las responsabilidades financieras en caso de solicitud de reintegro derivada de una posible corrección financiera, todo eso con respecto a cada entidad participante.

b) Anexo 2 debidamente cumplimentado.

c) En el caso de que la entidad beneficiaria solicitante sea un organismo autónomo u otras entidades jurídicas de creación voluntaria, dependiente o vinculada a una administración local, habrá que aportar el acuerdo o acuerdos municipales por los cuales se decide su creación y los estatutos y/o otros documentos fundacionales, y sus modificaciones. En caso de que esté publicada en un boletín oficial, sólo será necesario indicar la referencia de la publicación en la solicitud.

d) En el caso de que no se haya presentado nunca la hoja de domiciliación bancaria debidamente cumplimentada de acuerdo con el modelo del Departamento de Economía y Conocimiento, que se encuentra disponible en el apartado de servicios y trámites, en la dirección http://www20.gencat.cat/docs/economia/Documents/Arxius/doc_92922561_1.pdf, o se quiere al modificar los datos consignados, tiene que aportarse uno nuevo. En caso de que ya se haya presentado esta hoja el Servicio Público de Empleo de Cataluña, sólo será necesario informar los datos en la solicitud.

e) Las entidades solicitantes que tengan negociada con la Administración una prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial en relación con las deudas tributarias y/o de Seguridad Social, hace falta que aporten documentación acreditativa de esta prerrogativa especial.

10.10 En relación con la presentación de la documentación mencionada en el punto anterior hay que tener en cuenta que:

a) No se debe presentar la documentación acreditativa de la representación cuando la firma electrónica acredite también que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la entidad representada.

b) Las personas solicitantes pueden presentar copias digitalizadas de los documentos en sustitución de las copias compulsadas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Su fidelidad a los originales se garantiza mediante el uso

de la firma electrónica correspondiente.

10.11 En el caso de documentos que ya se encuentren al poder de cualquiera de los departamentos de la Generalidad de Cataluña, en aplicación de lo que prevé el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona o entidad solicitante conforme no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano delante del cual se presentó la documentación. Esta declaración se incluye en el formulario de solicitud.

En caso de que se hubieran producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento por el que se entregó, se tendrá que presentar necesariamente la nueva documentación.

10.12 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en este artículo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considera que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

10.13 La notificación de la propuesta de resolución provisional de otorgamiento de las subvenciones a las personas interesadas establecida en la base 12.4 del anexo 1 de esta Orden, se realizará mediante la publicación en los tableros físicos de anuncios de la sede central y las delegaciones territoriales del Servicio Público de Empleo de Cataluña. Complementariamente, también se realizará la publicación de la propuesta de resolución provisional en el tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Base 11

Inadmisión y desistimiento

11.1 El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes que establece esta Orden comporta la inadmisión de la solicitud.

11.2 La falta de presentación de cualquiera de los documentos que se prevén en la base 10 del anexo 1 de esta Orden o la falta de enmienda de los requisitos enmendables en el plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo, comporta el desistimiento de la solicitud.

El requerimiento a las entidades incluidas en la base 2.2 b) del anexo 1 de esta Orden se realizará mediante la plataforma EACAT.

El requerimiento en el resto de entidades se realizará tal como se establece en la base 10.13 del anexo 1 de esta Orden.

11.3 Cualquier persona solicitando puede desistir expresamente de su solicitud de subvención presentando un escrito de desistimiento y el Área de Empleo Juvenil tiene que aceptar el desistimiento con la resolución correspondiente.

11.4 Previamente a la concesión de las subvenciones, el Área de Empleo Juvenil tiene que resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes. Esta resolución se notificará a la persona o entidad interesada mediante su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio que se pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada delante de del/de la director/a del Servicio Público de Empleo de Cataluña en el plazo de un mes a contar de la publicación o notificación.

Base 12

Procedimiento de concesión

12.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden es el de concurrencia competitiva.

12.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la persona responsable del Área de Empleo Juvenil del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

CVE-DOGC-B-15294034-2015

12.3 Una vez se evalúen las solicitudes, éstas serán examinadas por un órgano colegiado, cuya composición será la siguiente:

- La persona titular del Área de Empleo Juvenil del Servicio Público de Empleo de Cataluña
- La persona titular del Área de Planificación y Asistencia Técnica de Programas para jóvenes.
- Una persona representante de las direcciones territoriales del Departamento de Empresa y Empleo.
- La persona titular del Servicio Jurídico del Servicio Público de Empleo de Cataluña, que actuará como órgano de asesoramiento
- La persona designada por el titular del Área de Empleo Juvenil del Servicio Público de Empleo de Cataluña, que actuará como secretario/aria.

12.4 La persona titular del Área de Empleo Juvenil, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, tiene que formular una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se debe notificar a los interesados, otorgando un plazo de 10 días para que puedan formular alegaciones o realizar el trámite de audiencia.

12.5 Cuando el importe de la subvención de la propuesta de la resolución provisional sea inferior a lo que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor tiene que instar a la entidad coordinadora para que en un plazo de 10 días acepte y ajuste el Proyecto Singular a la cantidad establecida en el informe, con carácter previo a la resolución de otorgamiento. En cualquier caso, la reformulación del proyecto tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Se puede reducir el número de participantes previstos, manteniendo el ratio coste/participante, o bien proponiendo uno nuevo ratio.
- b) No se pueden incluir acciones no admitidas, ni modificar la duración ni la modalidad de las aceptadas.

12.6 Si la entidad no presenta la aceptación de las condiciones de ejecución del proyecto, dentro del plazo establecido, se entiende que renuncia a la solicitud de subvención.

12.7 Se otorgarán inicialmente los proyectos más puntuados. El órgano colegiado distribuirá el presupuesto disponible entre las solicitudes de propuestas de proyectos que superen la puntuación mínima requerida, establecida en 50 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración del anexo 3 de esta Orden.

12.8 Si una vez agotado el presupuesto, quedan proyectos que han superado los 75 puntos, se podrán disminuir los otorgamientos con la finalidad de llegar a todos aquéllos que tengan más de 75 puntos.

12.9 La notificación de la propuesta de resolución provisional se tiene que hacer mediante el Tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>) de acuerdo con lo que establece el artículo 11.1 del Acuerdo de GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público.

12.10 La propuesta de resolución provisional incluirá el requerimiento de documentación de enmienda de la solicitud a aportar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación de ésta.

Junto con la documentación requerida la entidad solicitante tendrá que presentar el documento de aceptación, renuncia o reformulación de la subvención. A través de este documento la entidad solicitante podrá aceptar la propuesta de resolución, desistir de la subvención o presentar la reformulación del proyecto y del presupuesto para adaptarlos a la subvención propuesta, si el importe otorgado es inferior. Ésta última posibilidad, de reformulación, tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos en relación con el proyecto, y en ningún caso puede comportar una modificación sustancial de este. Asimismo se tiene que continuar cumpliendo los límites de cuantía de la subvención que puedan establecer las bases reguladoras. La subvención se otorgará sobre el presupuesto aceptado y la justificación tendrá que ser respeto de este presupuesto.

En el supuesto de haber presentado reformulación del proyecto y del presupuesto, el otorgamiento de la subvención comporta la aceptación de la reformulación.

12.11 Examinadas, si corresponde, las alegaciones formuladas y las reformulaciones de los proyectos, la persona titular del Área de Empleo Juvenil tiene que proponer la aprobación o la denegación de la subvención a la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña. En caso de ser denegada, la resolución tiene que motivar la causa de la denegación.

CVE-DOGC-B-15294034-2015

12.12 El órgano instructor formulará la propuesta definitiva de concesión de las subvenciones a la vista, en todo caso, de la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentada por los beneficiarios propuestos, de las aceptaciones previstas en la base 12.10 del anexo 1 de esta Orden, y de las comprobaciones realizadas de oficio, y lo elevará al órgano resolutorio.

Base 13

Resolución y notificación

13.1 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, a propuesta de la persona titular del Área de Empleo Juvenil.

13.2 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 3 meses desde la fecha de presentación de la solicitud. En todo caso, se tiene que resolver dentro del año natural de presentación de la solicitud.

13.3 La resolución de otorgamiento tiene que ser debidamente motivada y tiene que contener, como mínimo la identificación de la persona o personas solicitantes a las que se concede la subvención, nombre de la entidad o entidades beneficiarias, nombre identificativo de las acciones aprobadas a cada una, breve reseña descriptiva de las acciones aprobadas, importe de cada una de las acciones, importe total del proyecto y, si corresponde, el importe de la ayuda de FSE del presupuesto total de éste, sistema de justificación y sistema de supervisión, seguimiento y control.

En el caso de que las entidades hayan solicitado acciones correspondientes a la línea 4, se valorará en cada proyecto si la actividad puede ser constitutiva de una ayuda de estado. En caso que así sea, y de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, se aplicarán los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La cantidad total de ayudas de minimis que puede recibir una empresa no puede superar los 200.000,00 euros en el plazo de 3 ejercicios fiscales (ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores). En el caso de que las empresas pertenezcan al sector de la producción agrícola el límite máximo es de 15.000,00 euros y en el caso de que pertenezcan al sector de la pesca o la acuicultura el límite máximo es de 30.000,00 euros.

Las ayudas de minimis no se podrán acumular con otra ayuda estatal para los mismos gastos subvencionables si esta acumulación da lugar a una intensidad superior a las establecidas al Reglamento general de exención por categorías o en una decisión de la Comisión.

13.4 Esta resolución se notificará a la persona o entidad interesada mediante su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio que se pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.5 En caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo previsto en esta base, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada, de acuerdo con el artículo 54.2. e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

13.6 La resolución de otorgamiento o de denegación de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso de alzada delante del superior jerárquico inmediato en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la notificación de la resolución, según lo que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. Las subvenciones que se puedan conceder no generan ningún derecho a la concesión de otras subvenciones en ejercicios futuros.

Base 14

Publicidad de las subvenciones otorgadas

14.1 Se hará publicidad de las subvenciones concedidas mediante la exposición de su relación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalidad (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), y en la página web del Departamento de Empresa y Empleo (<http://www.gencat.cat/empresaiocupacio>). En caso que el importe de las subvenciones otorgadas, individualmente consideradas, sea igual o superior a 3.000,00 euros, se dará publicidad a través de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, indicando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se ha imputado, las personas/entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la/s finalidad/es de la subvención.

CVE-DOGC-B-15294034-2015

14.2 Asimismo, para las actuaciones en que participen jóvenes inscritos en el Registro de la Garantía Juvenil previstas en esta Orden, y de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se informa de que la lista de beneficiarios se publicará en un portal de Internet único, con los datos de las operaciones cofinanciadas.

Base 15

Responsabilidades del Servicio Público de Empleo de Cataluña

15.1 El Servicio Público de Empleo de Cataluña, mediante la unidad responsable del Área de Empleo Juvenil que impulse los Proyectos Singulares, diseñará un plan de asistencia técnica y de coordinación para cada proyecto aprobado en el marco de los Proyectos Singulares, regulados en esta Orden, que le será comunicado a la entidad coordinadora.

15.2 El Servicio Público de Empleo de Cataluña impulsará acciones formativas y de intercambio de buenas prácticas con el objetivo de empoderar a los profesionales para la mejora continuada.

15.3 El Servicio Público de Empleo de Cataluña llevará a cabo acciones de control y verificación administrativa y también in situ del desarrollo del proyecto.

15.4 El Servicio Público de Empleo de Cataluña designará a un técnico de referencia para cada entidad coordinadora que será su referente en el ámbito de seguimiento y asistencia técnica del proyecto a ejecutar.

15.5 El Área de Empleo Juvenil del Servicio Público de Empleo de Cataluña publicará antes del inicio de los Proyectos Singulares la Guía para la gestión de Proyectos Singulares, y la facilitará a la entidad por correo electrónico a la persona que coordine el proyecto o por los medios que crea oportuno. Esta Guía será de obligado cumplimiento para la ejecución de los proyectos.

Base 16

Pago

16.1 La persona titular del Área de Garantía Juvenil propondrá el pago de un anticipo del 50% del total de la subvención otorgada cuando la entidad solicitante haya presentado el certificado de inicio del proyecto. Este anticipo se tramitará de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión y en el Plan de Tesorería del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

16.2 Dentro del ejercicio presupuestario siguiente al otorgamiento, se propondrá un segundo anticipo del 25% de la subvención otorgada, una vez la entidad haya ejecutado la mitad del periodo del proyecto. Este anticipo se tramitará de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión y en el Plan de Tesorería del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

16.3 En el momento en que la entidad solicitante haya ejecutado correctamente la totalidad de las actuaciones, haya presentado la justificación económica, y se haya comprobado que ésta es correcta, el Servicio Público de Empleo de Cataluña ordenará el pago del 25% restante, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la resolución de otorgamiento y en el Plan de Tesorería del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

16.4 Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el Área de Garantía Juvenil comprobará de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de subvención por parte de la entidad beneficiaria implica la autorización para hacer la comprobación.

Base 17

Revisión y variaciones en la destinación de la subvención

17.1 Las subvenciones otorgadas pueden ser revisadas y se podrá modificar la resolución de otorgamiento en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

17.2 De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de

CVE-DOGC-B-15294034-2015

organismos internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

17.3 La entidad beneficiaria debe proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en la destinación de la subvención que, si corresponde, debe ser expresamente autorizado por el órgano concedente, en los términos del artículo 95.e) del Decreto legislativo 3/2002 de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Esta modificación se tiene que fundamentar en circunstancias sobrevenidas durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acontecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución. Sólo se pueden autorizar modificaciones si no perjudican derechos de terceros.

17.4 Las solicitudes de modificación se deben someter al órgano instructor y son resueltas por la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, que tiene que dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido este plazo sin haber notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada.

Las resoluciones pueden retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

Base 18

Indicadores

18.1 El Servicio Público de Empleo de Cataluña establecerá los medios de recogida de información de los datos de manera estandarizada y sistematizada. Además, de manera complementaria, las entidades o empresas beneficiarias tendrán que informar de los indicadores de realización y de resultados correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir con los requisitos de certificación y/o justificación de la Garantía Juvenil, la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales - Plan Anual de Políticas de Empleo, PAPE- y el mismo Servicio Público de Empleo de Cataluña, Plan de Desarrollo de Políticas Activas de Empleo, PDPA, y los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

18.2 Las entidades beneficiarias tienen que registrar y enviar los indicadores en los plazos que se establecen a continuación:

- Indicadores comunes de ejecución y específicos (sólo si hay). Dado que los datos que se recogen en el Fichero de la Garantía Juvenil son los datos requeridos para obtener los indicadores de ejecución, no será necesario facilitar estos datos. Sí hará falta, sin embargo, informar las altas y las bajas, trimestralmente, e informar de la fecha de finalización de los participantes que abandonen la acción.
- Indicadores comunes de resultado inmediatos que no sean de inserción. Se tienen que registrar a las cuatro semanas siguientes a contar desde la fecha en que el participante haya finalizado el proyecto o lo haya abandonado. Los datos para obtener los indicadores comunes de resultados son los especificados en el anexo 4 de la Orden.

Base 19

Justificación de la subvención

19.1 La justificación por el beneficiario de los gastos se hará en todo caso mediante las opciones de gastos simplificados a las que se refieren los artículos 67 y 68 del Reglamento 1303/20013 y el artículo 14 del Reglamento 1304/2013, excepto que:

- Los reglamentos de la Unión Europea aplicables excluyan expresamente el uso de estas opciones.
- La Autoridad de Gestión autorice expresamente la justificación mediante gastos reales.

En la resolución de aprobación se harán constar las opciones de justificación simplificada de gastos aplicables a la operación seleccionada.

19.2 Para la justificación del proyecto, la entidad titular beneficiaria de la ayuda tendrá que presentar un Informe de ejecución correspondiente a la anualidad, en las fechas y en los términos que sean requeridos, por

CVE-DOGC-B-15294034-2015

el Área de Empleo Juvenil, del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Este Informe anual servirá la doble función de justificar la actuación a efectos de la presente orden y ante la UAFSE y, en último término, ante la Comisión Europea.

El mencionado informe contendrá los datos de las personas destinatarias últimas de las acciones de manera que se puedan cumplir con los requisitos en materia de seguimiento y evaluación y conforme a lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

Junto con el informe de ejecución, la entidad titular beneficiaria de la ayuda tendrá que presentar los documentos justificativos de los gastos derivados de la ejecución de las acciones ante el Servicio Público de Empleo de Cataluña, atendiendo las instrucciones suministradas por éste, en la Guía de gestión de los Proyectos Singulares, y las obligaciones en materia de comunicación y publicidad estipuladas en la base 14 del anexo 1 de esta Orden.

19.3 La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objeto de la subvención se hará de acuerdo con lo que prevén los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890, de 11.06.2015) y el Acuerdo de Gobierno de 22 de julio de 2014, por el que se aprueba la Instrucción para la unificación de criterios en la gestión general de las subvenciones tramitadas por la Administración de la Generalidad y para los entes que conforman el sector público.

En los supuestos de cofinanciamiento por el Fondo Social Europeo, la documentación justificativa tendrá que cumplir los requisitos que determinen las normas reguladoras de los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

19.4 La obligación de justificar recae sobre quien percibe la subvención. En el caso de agrupaciones todas las entidades tienen la calidad de beneficiarias tal como se establece en la base 2.2 del anexo 1 de esta Orden.

En aquellos proyectos que se contemplen diversas acciones, cuando se finalice alguna de éstas, la entidad beneficiaria tendrá un plazo de dos meses para la presentación de la justificación económica. El plazo máximo de presentación de la justificación económica de la última acción, o de aquellos proyectos que sólo contemplen una acción, es de dos meses desde la finalización del proyecto.

19.5 Los justificantes originales se marcarán con un sello, indicando la subvención que se justifica, el cofinanciamiento del Fondo Social Europeo y de Empleo Juvenil, si la ayuda se cofinancia por el eje 5 del POEJ y el importe o porcentaje que se imputa.

No se sellarán los justificantes de los gastos de personal en nómina de la entidad beneficiaria imputados mediante horas de dedicación y coste/hora (nóminas y TC), ni las facturas electrónicas.

19.6 La documentación de la justificación técnica y económica de los proyectos se tendrá que entregar en el Registro del Servicio Público de Empleo de Cataluña, dirigido al Servicio de Verificación de Programas de Empleo y Servicio de Control y Justificación Económica respectivamente, calle Llull, 297, 08019 Barcelona, sin perjuicio de las formas que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La documentación presentada por la entidad beneficiaria tiene que permitir que el órgano concedente certifique que la inversión se ha llevado a cabo, se han alcanzado las condiciones establecidas y se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

El Servicio de Control y Justificación Económica comprobará la cuenta justificativa y podrá requerir a la entidad beneficiaria para la remisión de los justificantes adicionales que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Cuando, en la comprobación de la subvención, se aprecie la existencia de defectos enmendables en la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria y se concederá un plazo de diez días hábiles para corregirlos.

19.7 El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con lo que prevé el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

19.8 Los documentos se conservarán o bien, en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien, en soportes de datos por lo común aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos

originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Base 20

Gastos subvencionables

20.1 El periodo en el que se podrán desarrollar las acciones que pueden ser objeto de subvención empezará a partir de la fecha de la notificación del otorgamiento de la subvención y finalizará el 31 de diciembre de 2016.

20.2 Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al despliegue de las acciones previstas en esta Orden por responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de los Proyectos Singulares, constaran en el presupuesto presentado y aprobado, sean verificables y hayan estado efectivamente pagadas por las entidades beneficiarias antes de la presentación de la justificación económica. Son gastos directos subvencionables aquéllos que, inequívocamente, se identifican con las operaciones subvencionadas y el nexo con ellas se puede demostrar sin lugar a dudas.

Son gastos indirectos subvencionables todos aquéllos que no se puedan vincular directamente a una acción del proyecto subvencionado, pero que son necesarios para la realización de ésta.

20.3 Son gastos no subvencionables los siguientes:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Impuesto sobre el valor añadido recuperable.
- Otros impuestos o tasas. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación, ni los impuestos personales sobre la renta del beneficiario.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano. Sólo se podrán subvencionar las amortizaciones de estos bienes cuando cumplan los requisitos establecidos para las amortizaciones.
- Gastos de transacciones financieras.
- Comisiones y pérdidas de cambio y de otros gastos puramente financieros, como, comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- Aquellos gastos justificados con facturas de fecha anterior o posterior en más de un mes al inicio o finalización de la acción otorgada.
- Gastos salariales y de Seguridad Social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que lo sustituya, pero no los de la persona trabajadora de baja.
- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.
- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto que se encuentren fijados en el convenio colectivo o en el contrato de la persona trabajadora.

Base 21

Seguimiento y asistencia técnica a las entidades

21.1 La unidad responsable del programa establecerá un Plan de asistencia técnica y seguimiento (PATS) a las entidades con el fin de garantizar el apoyo, asistencia y seguimiento cualitativo en la implementación de cada proyecto en concreto y del conjunto del programa.

CVE-DOGC-B-15294034-2015

Este PATS consistirá como mínimo en la identificación por parte del Área de Empleo Juvenil de una persona técnica de referencia para la entidad, un plan de comunicación entre ambas partes, los criterios de coordinación, los compromisos de intercambio de datos y un calendario de reuniones y las funciones de la Comisión de Seguimiento del Proyecto.

21.2 La Comisión de Seguimiento del Proyecto, que como mínimo la compondrá un técnico/a o responsable del programa del Área de Empleo Juvenil del Servicio Público de Empleo de Cataluña y la persona responsable del proyecto de la entidad solicitante. Se podrán añadir a esta Comisión algún representante del Servicio Público de Empleo de Cataluña y/o del Departamento de Empresa y Empleo en el territorio.

Se reunirán siempre que lo solicite una de las partes y los acuerdos que se deriven se documentarán mediante actos con el fin de dejar evidencia de los acuerdos tomados. Las funciones de presidencia de la Comisión son ejercidas por uno de los miembros que designe el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

La Comisión dirimirá las diferencias que puedan surgir. Para todo aquello que no esté previsto, se aplicará el régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en el Capítulo II de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Base 22

Verificación de las actuaciones subvencionables

22.1 Las actuaciones de verificación por parte de Servicio Público de Empleo de Cataluña de las actuaciones subvencionables serán de dos tipos:

a) Verificaciones administrativas: tienen por objeto garantizar que las declaraciones justificativas de gastos presentados por las entidades y empresas beneficiarias estén soportadas por documentación justificativa (facturas o, nóminas, extractos bancarios, etc.).

b) Verificaciones in situ o sobre el terreno: tienen por objeto comprobar la efectiva realización de la acción subvencionada y/o el cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias. Las verificaciones sobre el terreno se efectuarán durante la realización de la acción subvencionada.

22.2 Las entidades beneficiarias de las subvenciones se tienen que someter a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que realice el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

22.3 Documentación para el seguimiento y evaluación del proyecto. Al finalizar el programa, la entidad presentará un informe final en el cual se exponga el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto y los resultados e impacto que ha tenido el proyecto en las personas beneficiarias, en su entorno y en el ámbito territorial al que ha dirigido su proyecto. El informe final contendrá:

- Una memoria explicativa de los resultados conseguidos en la que figure el impacto del proyecto sobre las personas beneficiarias y su entorno, el grado de cumplimiento de la ejecución de los proyectos vitales y profesionales de las personas jóvenes beneficiarias, las propuestas de mejora a implementar en posteriores proyectos de la misma naturaleza, el nivel de satisfacción de las personas jóvenes atendidas, así como otros aspectos de interés.

- Datos estadísticos de las características de las personas jóvenes atendidas: edad, sexo, curso académico, número de jóvenes que completan todas las fases previstas del proyecto; número de jóvenes que obtienen un certificado de formación; número de jóvenes que devuelven al sistema educativo, sea para finalizar los estudios de educación secundaria, sea para iniciar o continuar estudios de formación profesional; número de jóvenes que se insertan profesionalmente en el mundo laboral de calidad y con estabilidad; exposición, también, del número de jóvenes que no han finalizado su proyecto, indicando en qué fase del proceso han abandonado el proyecto y los motivos de este abandono, si es que se conocen.

22.4 El Servicio Público de Empleo de Cataluña es el organismo que llevará a cabo las actuaciones de control y verificación que se consideren necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos Singulares en el territorio.

Base 23

Control de las acciones subvencionables

23.1 El Servicio Público de Empleo de Cataluña realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta Orden.

23.2 Las entidades y empresas beneficiarias de las subvenciones se deben someter a las actuaciones de control que el Servicio Público de Empleo de Cataluña considere necesarias y a las de control efectuado por los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria.

Base 24

Revocación

24.1 Son causas de revocación las previstas por los artículos 92.bis y 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

24.2 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida, tendrán que instar el inicio del correspondiente procedimiento, de acuerdo con lo que prevé la sección cuarta del capítulo IX de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; o si aprecian algún motivo de infracción tendrán que instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que prevé la sección quinta del mencionado capítulo IX de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Asimismo, si la Intervención General durante los controles que lleve a cabo se encuentra con una conducta por parte del sujeto controlado tendente a entorpecer, dilatar o impedir su actuación, propondrá en el órgano competente el inicio del procedimiento de revocación y sancionador.

24.3 Los incumplimientos parciales de los requisitos o las obligaciones de las entidades beneficiarias, la ejecución incorrecta de las actuaciones que se pongan de manifiesto en la verificación administrativa o en el seguimiento in situ de las actuaciones subvencionadas, así como también la justificación de una cuantía inferior a la otorgada inicialmente, implicarán el inicio de un procedimiento de revocación parcial de las subvenciones concedidas, que comportará la minoración del importe pendiente de pago y/o el reintegro parcial, por parte de la entidad beneficiaria, de las cantidades pagadas (anticipos) con los intereses de demora correspondientes.

Los criterios que se aplicarán para calcular los importes a revocar y las causas de revocación parcial son los siguientes:

- Cuando el número de jóvenes iniciados sea inferior al número de jóvenes otorgados, se reducirá la parte proporcional.
- Cuando no se realicen todas las horas de formación por persona joven otorgada, se reducirá la parte proporcional.
- Incumplimiento del compromiso de inserción: sobre el mínimo establecido en el punto c del anexo 3 de esta Orden, se reducirá en un 2% la subvención por cada 1% de menos de inserción de 0 a 30, y en un 3% de la subvención en los casos de compromisos superiores al 30%.
- Por causas imputables a la entidad, se reducirá la parte proporcional.

Cuando se trate de entidades beneficiarias con miembros asociados o agrupados, cada miembro de la agrupación será responsable del cumplimiento de las actividades comprometidas y, si alguno de los miembros tuviera que reintegrar la subvención y no lo hiciera, el resto de miembros tendrían que responder solidariamente de acuerdo con los artículos 40.2 y 53.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

24.4 Una vez justificada la realización de las acciones subvencionadas y revisada la justificación de los gastos, el Servicio Público de Empleo de Cataluña recalculará la subvención y podrá minorar la cuantía otorgada inicialmente, para ajustarla a la ejecución de las actuaciones realizadas y los gastos efectuados.

24.5 Teniendo en cuenta que las ayudas objeto de esta disposición están sometidas al régimen de mínimos, también será causa de revocación:

- a) Cuando la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y/o acciones subvencionables, procedentes de cualquier administración o ente público nacional, autonómico o local, dé lugar a un exceso de financiación pública del proyecto, sobrepasando los porcentajes o umbrales establecidos en los reglamentos o decisiones de la Comisión Europea que le son aplicables.
- b) Cuando de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013,

CVE-DOGC-B-15294034-2015

relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, el beneficiario supere la acumulación de ayudas de mínimos, establecida en 200.000,00 euros por empresa durante el periodo de 3 ejercicios fiscales. En caso de que las empresas pertenezcan al sector de la producción agrícola el límite máximo es de 15.000,00 euros y en caso de que pertenezcan al sector de la pesca o la acuicultura se les aplicará el Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, y el límite máximo es de 30.000,00 euros.

En este cómputo se considerará cualquier ayuda de mínimos otorgado por cualquier administración o ente nacional, autonómico o local.

c) La adopción, en virtud de lo que establecen los artículo 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 25

Renuncia

25.1 Las entidades beneficiarias pueden renunciar sólo por causas justificadas y de forma expresa, totalmente o parcialmente, a las subvenciones otorgadas mediante un escrito motivado dirigido al órgano competente para resolver y, a este efecto, el órgano que la concedió dictará la resolución correspondiente, y tendrán que reingresar la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora correspondientes.

25.2 En el caso de que la cantidad correspondiente al total de gastos justificados sea inferior a la cantidad otorgada, la entidad beneficiaria podrá renunciar de forma expresa a su derecho de percibir la parte de la subvención percibida indebidamente. A este efecto, el órgano que la concedió dictará la resolución correspondiente.

Base 26

Régimen de compatibilidad de las subvenciones

26.1 Las subvenciones reguladas en estas bases son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención obtenida por la entidad coordinadora para la realización de la misma acción, excepto cuando se trate de la financiación parcial del proyecto y haya definido de manera precisa en la solicitud de la subvención, la parte subvencionada por el Departamento de Empresa y Empleo y la parte financiada con cargo a otros fondos públicos o privados.

26.2 El importe de las subvenciones no concedidas en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Base 27

Infracciones y sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén estas bases les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo que establecen los artículos 101 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo lo que no se oponga, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención. También será aplicable el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social (LISES).

Base 28

Publicidad de las subvenciones por parte de la entidad beneficiaria

28.1 El beneficiario de la subvención tiene que dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención según lo que se establece en la base 4 del anexo 1 de esta Orden, sobre las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias y de acuerdo con lo que prevé el artículo 31 del Reglamento de la Ley general de subvenciones aprobado por el Real decreto

CVE-DOGC-B-15294034-2015

887/2006, de 21 de julio.

28.2 La entidad beneficiaria tendrá que adoptar las medidas de publicidad e información relativas al cofinanciamiento del Fondo Social Europeo siguientes:

- En todas las medidas de información y comunicación que realice, tendrá que incluir el emblema de la Unión, una referencia a la Unión Europea, una al Fondo Social Europeo y a la de Empleo Juvenil, y el lema "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".
- Durante la realización de la operación, tendrá que informar al público del cofinanciamiento de la actuación, en su espacio web, si dispone de él, y mediante un cartel visible para el público.
- En el caso de que de la operación se derive la realización de trabajos de construcción y que la contribución pública supere los 500.000,00 euros, en el plazo de tres meses a partir de la finalización de la ejecución, tendrá que colocar un cartel de tamaño significativo, que informe al público del cofinanciamiento.
- Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles se tienen que adecuar a lo que determinan los artículos 4 y 5 del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de 28 de julio, de la Comisión.
- Se tendrá que asegurar que las personas destinatarias de la actuación han sido informadas del cofinanciamiento del Fondo Social Europeo. Concretamente, hará constar el cofinanciamiento del Fondo Social Europeo y la de Empleo Juvenil en cualquier documento que se entregue a las personas participantes o que forme parte del expediente de la actuación cofinanciada, por ejemplo los certificados de asistencia, los convenios de prácticas y el anuncio del aula.

Base 29

Normativa aplicable

29.1 En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación los preceptos contenidos en el capítulo IX de la Ley de finanzas públicas de Cataluña en todo aquello que no se oponga a la normativa básica estatal; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas catalanas; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 1234, de 22.12.1989), y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como lo que dispone la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña del presente ejercicio, y el resto de la normativa aplicable.

29.2 Dependiendo del proyecto presentado y otorgado y de las actuaciones que éste contenga, se entenderá que está sujeto a toda normativa reguladora específica correspondiente que afecte a cada tipología de actuaciones del proyecto.

Base 30

Protección de datos de carácter personal

30.1 Los datos de carácter personal que las personas interesadas tienen que facilitar con el fin de obtener la subvención se incluyen en el fichero Base de datos de subvenciones y ayudas, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14.12.1999), con la finalidad de gestionar los expedientes de subvenciones y ayudas del Servicio Público de Empleo de Cataluña. El órgano administrativo responsable de este fichero es la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo de Cataluña. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos del afectado mediante escrito dirigido a este órgano administrativo responsable del fichero, en la calle Llull, 297-307, 08019-Barcelona, dirección electrónica: subdireccio.pao.soc@gencat.cat.

30.2 Las entidades y empresas beneficiarias tienen que cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, desplegada por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (BOE núm. 17, de 19.1.2008). Las entidades establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a las cuales acceda como consecuencia de las actuaciones que son objeto de esta Orden. En especial, adoptará las medidas aviniéndose para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos mencionados.

Base 31

Ayudas a la movilidad

31.1 La asistencia a este programa de los jóvenes inscritos al Sistema de Garantía Juvenil, da derecho a una ayuda para financiar los gastos de movilidad vinculados a estas actuaciones siempre que sean actuaciones financiadas en el marco del POEJ.

Esta ayuda se financia con fondo de la de Empleo Juvenil, el Fondo Social Europeo y la Generalidad de Cataluña y se subvenciona el 100% del coste de los desplazamientos.

31.2 Las entidades beneficiarias de los Proyectos Singulares están obligadas a gestionar la obtención gratuita de los títulos para la movilidad de los beneficiarios de garantía juvenil. Igualmente, están obligadas a presentar la acreditación de la entrega de los títulos y toda la documentación que corresponda.

31.3 En unas instrucciones específicas se detallará el proceso a seguir para la obtención de los títulos y su gestión.

31.4 Este artículo tendrá vigencia desde la fecha de firma del Convenio con el Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

Anexo 2

Declaración responsable anexa a la solicitud

Sr./Sra. (...), en calidad de representante legal de la entidad (...), con CIF (...) y domicilio en (...) firma la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE, mediante la que manifiesta que la entidad que representa:

- Dispone de la escritura de constitución de la sociedad e inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil o en el Registro correspondiente.

- Dispone de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la correspondiente escritura notarial inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro correspondiente.

- Dispone del acuerdo del órgano de gobierno competente del ayuntamiento o el consejo comarcal por el que se aprueba la presentación de la solicitud de subvención.

- Dispone del certificado del/de la secretario/aria y/o interventor/a de la administración local donde se haga constar la disposición presupuestaria para la financiación de la parte de la acción financiada directamente por el solicitante, con indicación de las partidas presupuestarias correspondientes.

-En caso de que la entidad solicitante y las empresas vinculadas hayan recibido y/o solicitado ayudas de minimis, se tendrá que presentar el certificado de las ayudas de minimis recibidos de cualquier administración pública en los tres últimos ejercicios.

- Dispone de la estructura y la capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

- Da empleo, al menos, a un 2% de personas trabajadoras con disminución sobre el número total de personas trabajadoras de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 3.12.2013), por lo que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento (DOGC núm. 6885, de 04.06.2015).

-Este requisito sólo es aplicable en caso de empresas con una plantilla igual o superior a cincuenta personas.)

- Cumple las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad, y las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento se mantendrá a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previo a la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.

CVE-DOGC-B-15294034-2015

- No se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de entidad beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Indico, de acuerdo con los agentes sociales, de los medios que utilizamos para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo y de intervenir en nuestros centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123, de 5.5.2008).

(Este requisito sólo es aplicable en caso de empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas)

- Cumple los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística. (DOGC núm. 2553, de 7.1.1998).

- Comunicará, en caso de que los beneficiarios sean personas jurídicas y el importe a otorgar sea superior a 10.000 euros, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

- No ha sido sancionada, por resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacidades o muy grave en materia social o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 8.8.2000).

- Cumple las obligaciones y no incurre en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

- Dispone de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE núm. 269, de 10.11.1995); el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención (BOE núm. 27, de 31.1.1997), así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (BOE núm. 298, de 13.12.2003).

- Cumple la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adopta medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

(En caso de las empresas de más de 250 personas trabajadoras, éstas tendrán que elaborar y aplicar con carácter obligatorio un Plan de Igualdad, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (BOE núm. 71, de 23.3.2007))

- Cumple la normativa de minimis que establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. En este sentido, no hemos recibido, ni la entidad solicitante y las empresas vinculadas, más de 200.000,00 euros de ayudas de minimis en los últimos 3 ejercicios fiscales (ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores), por parte de otra administración, organismo o empresa pública de ámbito estatal, autonómico o local.

(Las ayudas de minimis no se podrán acumular con otra ayuda estatal para los mismos gastos subvencionables si esta acumulación da lugar a una intensidad superior a las establecidas al Reglamento general de exención por categorías o en una decisión de la Comisión)

- Cumple cualquier otra obligación legal o reglamentaria que nos pueda afectar a esta Orden.

- Dispone de los libros contables, registros tramitados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

- Mantiene un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación a las transacciones relacionadas con el proyecto.

- No ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias en términos de discriminación en razón de sexo o de género, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Los proyectos presentados garantizarán de forma explícita el cumplimiento de los principios horizontales recogido en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) núm.1303/2013:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres

CVE-DOGC-B-15294034-2015

- Fomento de la igualdad de oportunidades y la no discriminación
- Desarrollo sostenible
- Existencia o no otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo concepto:

- NO

- SI: Programa solicitado: (...)

Cuantía solicitada: (...)

Porcentaje que supone del coste total del proyecto: (...)

Fase en que se encuentra la solicitud: (...)

Entidad a quien se ha solicitado: (...)

- Existencia o no otras ayudas de "mínimis" que hayan recibido y/o solicitado la empresa solicitante y las empresas vinculadas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores:

- NO

- SI:

Fecha concesión: (...)

Importe: (...)

Entidad otorgante: (...)

- Quiero ejecutar las acciones mediante entes instrumentales:

- NO

- SI: La Entidad que actúa como medio propio es (...) con NIF (...) y tiene recogida expresamente en la norma que la crea o en sus estatutos, que tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la entidad (...) de acuerdo con lo que establece el artículo 24.6 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas y los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña son ciertos.

- (En el caso de fundaciones) Cumple el deber de presentación de las cuentas anuales delante del Protectorado.

- (En el caso de fundaciones y asociaciones) Se han adaptado los estatutos, de acuerdo con el régimen transitorio previsto por la Ley 4/2088, de 24 de abril, del Libro tercero del Código Civil de Cataluña.

Lo que certifico en (...), a (...) de (...) de 2015

(Firma y sello del solicitante)

Anexo 3

Metodología y criterios de valoración

1. La valoración de las solicitudes se realizará en base a una escala de puntuación de 0 a 100 puntos, de acuerdo con la base 14 del anexo 1 de esta Orden. Los criterios de valoración y baremos de puntuación son los siguientes:

a) Claridad y definición del proyecto (Peso total 20 puntos).

a.1) Diseño del proyecto, objetivos esperados y medidas que integra (15 puntos).

-Justificación de la necesidad del proyecto. Tendrá que especificar cuál será la adecuación del proyecto en relación con las necesidades del mercado de trabajo del territorio, en qué consistirá y la coherencia del

CVE-DOGC-B-15294034-2015

proyecto con las fases que lo componen, descripción de la planificación y desarrollo y calendario de ejecución (5 puntos).

-Concreción de los objetivos del proyecto así como la relación entre los objetivos de cada una de las etapas que lo integran. Los objetivos se tienen que expresar en términos observables, medibles y cuantificables (5 puntos).

-Descripción del proyecto. Las etapas tienen que estar adaptadas a las expectativas de las personas jóvenes participantes y a la demanda del mercado de trabajo del territorio donde se ejecuta el proyecto (5 puntos).

La puntuación de este criterio es acumulativa y el resultado final del ítem es la suma de la valoración de los diferentes ítems.

a.2) Planteamiento de la cooperación y coordinación con otros agentes del territorio (instituciones educativas, entidades asociativas y sociales, sectores empresariales, órganos de participación, etc.). El proyecto se tendrá que adecuar a un modelo de cooperación en el territorio donde la participación y el apoyo de estos agentes sea evidente y contrastable (5 puntos).

Número de agentes del territorio	Puntuación
3 o menos de 3	0
Entre 3 y 5	2
Entre 6 y 9	3
Más de 10	5

b) Coste del proyecto por joven respecto de la media de las solicitudes (Peso total 20 puntos).

El coste por joven de cada proyecto se calculará de la manera siguiente:

Importe solicitado / Jóvenes a atender

Las puntuaciones por coste por joven serán:

% sobre la media de solicitudes	Puntuación
Inferior al 1%	4
Inferior al 5%	8
Inferior al 10%	13
Inferior al 15%	20

El porcentaje sobre la media de solicitudes se calculará diferenciadamente para los colectivos de discapacitados.

c) Impacto del proyecto sobre la inserción laboral de las personas jóvenes (Peso máximo 35 puntos).

CVE-DOGC-B-15294034-2015

c.1) Inserción de 31% - 40% (10 puntos).

c.2) Inserción de 41% - 50% (25 puntos).

c.3) Inserción > 50% (35 puntos).

d) Impacto del proyecto en el entorno: se valorará aquellos proyectos que tengan un cariz estratégico en alguno o varios de los siguientes sectores, y tendrán que tener indicadores que sean observables, objetivables y mesurables. Se valorarán los ítems siguientes (peso máximo 25 puntos):

d.1) Que potencie la inserción en el sector primario.

d.2) Que el proyecto aborde sectores emergentes, por ejemplo, greenjobs, el ámbito de las TIC: videojuegos, apps para móvil.

d.3) Que modernice procesos industriales.

Los proyectos presentados que incluyan uno de estos ítems se valorará con 15 puntos, si incluye 2, se valorará con 20 puntos y si incluye los 3 ítems se valorará con 25 puntos.

Anexo 4

Datos para obtener los indicadores comunes de resultados

Las entidades tienen la obligación de facilitar los siguientes datos al Servicio Público de Empleo de Cataluña si éste lo requiere.

A) Indicadores comunes de ejecución sobre las personas participantes:

Altas y bajas de las personas participantes e informar de la fecha de finalización o abandono de las personas participantes

B) Indicadores comunes de resultado sobre las personas participantes:

Comunes de resultado inmediato relativos a las personas participantes
Personas participantes inactivas que buscan empleo una vez finalizada su participación.
Personas participantes desfavorecidas que buscan empleo, se han integrado en los sistemas de educación o formación, han obtenido una calificación o han obtenido un empleo, incluido por cuenta propia, una vez finalizada su participación.
Comunes y específicos de resultado inmediatos relativos a las personas participantes de la de Empleo Juvenil (sólo acciones del eje 5)
Personas participantes desempleadas que completen la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil.
Personas participantes desempleadas que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o periodo en prácticas después de su participación.
Personas participantes desempleadas que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una calificación o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, después de su participación.

CVE-DOGC-B-15294034-2015

Personas participantes desempleadas de larga duración que completen la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil.
Personas participantes desempleadas de larga duración que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o periodo en prácticas después de su participación.
Personas participantes desempleadas de larga duración que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una calificación o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, después de su participación.
Personas participantes inactivas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que completen la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil.
Personas participantes inactivas y no integradas en los sistemas de educación o formación que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o periodo en prácticas después de su participación.
Personas participantes inactivas y no integradas en los sistemas de educación o formación que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una calificación o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, después de su participación.

Anexo 5

Actuaciones del Plan Nacional de Garantía Juvenil

1) Acciones LINEA 1.

Acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo: el acompañamiento de las personas jóvenes en su proceso de búsqueda de empleo o durante el inicio de su actividad empresarial se tiene que constituir como una prioridad de todos los agentes implicados en el diseño de políticas que favorezcan su inserción en el ámbito laboral.

La atención personalizada, el acceso a la información y el asesoramiento, como inicio o complemento de los programas de formación y capacitación para el empleo, el conocimiento del derecho laboral y la eficacia de los servicios públicos de empleo pueden convertirse en elementos clave para avanzar en el objetivo de encontrar o mantener un puesto de trabajo.

Se trata, de asegurar que todos los jóvenes estén plenamente informados de los servicios y el apoyo disponibles, reforzando la cooperación entre los servicios de empleo, los proveedores de orientación profesional, los centros de educación y formación y los servicios de soporte a la juventud, tal como establece la Recomendación sobre la Garantía Juvenil.

2) Acciones LINEA 2.

2.1. Formación, especialmente en idiomas y tecnologías de la información y las comunicaciones: el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y las comunidades autónomas potenciarán sus programas formativos, especialmente para las personas jóvenes que son objeto de la Garantía Juvenil, especialmente los relacionados con el conocimiento de idiomas o la mejora de la calificación en herramientas tecnológicas.

Se ampliará la oferta de la formación en idiomas y TICs ya disponible en los programas de formación para el empleo y a los centros oficiales de idiomas, adaptándola a las necesidades de los jóvenes.

Se incluirá, también, dentro de los programas de formación para el empleo el área de emprendeduría, con la finalidad de sensibilizar sobre las posibles oportunidades y perspectivas vinculadas al trabajo por cuenta propia.

La propia Recomendación insta en los Estados miembros a velar para que los esfuerzos por mejorar las aptitudes y las competencias incluyan las capacidades en TIC o digitales; y eleven la categoría de los conocimientos y las competencias profesionales garantizando que los planes de estudios y las certificaciones en TIC sean conformes con las normas internacionalmente comparables.

2.2. Prácticas no laborales en empresas: se podrá financiar parcialmente la beca de aquellos jóvenes que se

CVE-DOGC-B-15294034-2015

incorporen a una empresa a través de la modalidad de prácticas no laborales reguladas en el Real decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Para recibir el incentivo la beca no podrá ser inferior a 1,2 veces el IPREM.

Estas prácticas se dirigen a personas jóvenes que, a causa de su falta de experiencia laboral, tienen una baja empleabilidad. Las prácticas tendrán una duración de entre tres y nueve meses y se desarrollarán en los centros de trabajo bajo la dirección y supervisión de un tutor.

Las prácticas van dirigidas a personas jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 25 años, ambos, inclusive que tengan una titulación universitaria, de Formación Profesional o un certificado de profesionalidad.

Cuando las prácticas no laborales vayan dirigidas a jóvenes menores de 25 años la empresa suscribirá un acuerdo con el joven, conforme al modelo que se determine por los servicios públicos de empleo.

2.3. Impulso de la formación profesional dual a través del contrato para la formación y el aprendizaje: tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibimiento en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o el sistema educativo.

Se podrá celebrar con personas trabajadoras mayores de 16 y menores de 25 años que carezcan de la calificación profesional, reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o el sistema educativo, requerido para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u empleo objeto del contrato. Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%, se podrán celebrar contratos para la formación y el aprendizaje con menores de 30 años que carezcan de calificación profesional.

La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje será la necesaria para la obtención de un título de formación profesional de grado medio o superior o de un certificado de profesionalidad.

El tiempo de trabajo efectivo, que tendrá que ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75% durante el primer año, o al 85%, durante el segundo y tercero año, de la jornada máxima prevista al convenio colectivo o, en su defecto, a la jornada máxima legal.

La duración mínima del contrato será de un año y la máxima de tres. No obstante, mediante convenio colectivo podrá establecerse una duración diferente del contrato, en función de las necesidades organizativas o productivas de las empresas, sin que la duración mínima pueda ser inferior a seis meses ni la máxima superior a tres años.

La retribución del trabajador contratado se fijará en proporción con el tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con el establecido en convenio colectivo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción con el tiempo de trabajo efectivo.

Las empresas y los empresarios autónomos que celebren contratos para la formación y el aprendizaje tendrán derecho, durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga a una reducción de las cuotas empresariales en la Seguridad Social por contingencias comunes, así como las correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional, correspondientes a los mencionados contratos, del 100 % si el contrato se realiza por empresas la plantilla de los cuales sea inferior a 250 personas, o del 75%, en el supuesto de que la empresa contratante tenga una plantilla igual o superior a esta cifra.

Asimismo, en los contratos para la formación y el aprendizaje celebrados o prorrogados según el dispuesto en el párrafo anterior, se reducirá el 100 % de las cuotas de los trabajadores en la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato incluida la prórroga.

Las empresas que transformen en contratos indefinidos los contratos para la formación y el aprendizaje a la finalización de su duración inicial o prorrogada, cualquiera que sea la fecha de su celebración, tendrán derecho a una reducción en la cuota empresarial en la Seguridad Social de 1.500 euros/año, durante tres años. En el caso de mujeres, la mencionada reducción será de 1.800 euros/año.

Como novedad, y con el objeto de contribuir en el cumplimiento de la Garantía Juvenil, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social podrá financiar incluso el 100% del coste total de la actividad formativa inherente al contrato para la formación y aprendizaje durante el primer año cuando las empresas suscriban esta modalidad contractual con jóvenes menores de 25 años que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación.

2.4. Formación para la obtención certificados de profesionalidad: los certificados de profesionalidad acreditan con carácter oficial las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo.

Durante el periodo de acción que comprende la Estrategia de Emprendeduría y Empleo Joven, el Ministerio de

CVE-DOGC-B-15294034-2015

Empleo y Seguridad Social instará a los Servicios Públicos de Empleo a incorporar su oferta de formación, mediante la correspondiente convocatoria de formación profesional para el empleo, nuevas acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o módulos de certificados de profesionalidad para las personas jóvenes menores de 25 años.

2.5. Programa de Escuela Taller (Programas mixtos de empleo y formación): las Escuelas Taller son proyectos de carácter temporal en los cuales el aprendizaje y la calificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

La selección de los alumnos trabajadores tiene que ir precedida de la tramitación de oferta de actividad o de empleo por la correspondiente oficina de Empleo. Las personas candidatas tendrán que cumplir, como requisitos mínimos, los siguientes:

- Ser menor de 25 años.
- Ser parados no ocupados, registrados en los servicios públicos de empleo y disponibles para el empleo.
- Cumplir los requisitos establecidos para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.

A lo largo del proceso formativo, los alumnos trabajadores recibirán orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para el cual las Escuelas Taller tendrán que contar con el personal y métodos adecuados.

Una vez finalizados los proyectos, las entidades promotoras prestarán asistencia técnica a los trabajadores participantes, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, como para el establecimiento por cuenta propia.

2.6. Programa de Casas de Oficios (Programas mixtos de Empleo y formación): son proyectos de carácter temporal en los cuales el aprendizaje y la calificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con el mantenimiento y cuidado de entornos urbanos, rurales o del medio ambiente, con la mejora de las condiciones de vida de pueblos y ciudades a través de la prestación de servicios sociales y comunitarios, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de las personas participantes.

Los alumnos trabajadores tendrán que cumplir, como requisitos mínimos, los siguientes:

- Ser menor de 25 años.
- Ser desempleados no ocupados, registrados en los servicios públicos de Empleo y disponibles para el empleo.
- Cumplir los requisitos establecidos para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.

A lo largo del proceso formativo, los alumnos trabajadores recibirán orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para el cual las Casas de Oficios tendrán que contar con el personal y métodos adecuados.

Una vez finalizados los proyectos, las entidades promotoras prestarán asistencia técnica a los trabajadores participantes, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia.

En los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio se tiene que dar prioridad a proyectos relacionados con sectores y actividades emergentes en las cuales se compruebe que existen necesidades no cubiertas (medio ambiente, servicios a la sociedad, nuevas tecnologías).

2.7. Programas de movilidad: el Ministerio de Empleo y las comunidades autónomas fomentarán programas de movilidad, tanto nacional como europea, dirigidos a las personas jóvenes beneficiarias de la Garantía Juvenil, aprovechando las sinergias de los instrumentos implementados en el marco de la Unión Europea.

De esta forma, se daría cumplimiento a la recomendación de promover la movilidad de las personas trabajadoras dando a conocer a las personas jóvenes las ofertas de trabajo y los periodos de prácticas y de formación de aprendices, así como el apoyo disponible en diferentes zonas, regiones y países, por ejemplo a través de servicios y sistemas, como EURES, que animen a la movilidad y el trabajo dentro de la UE; y velen porque las personas jóvenes que encuentren trabajo en otra zona u otro estado miembro dispongan del apoyo adecuado para adaptarse a su nuevo entorno.

CVE-DOGC-B-15294034-2015

3) Acciones LINEA 3.

La Estrategia de Emprendeduría y Empleo Joven introduce una serie de incentivos al emprendeduría de los jóvenes:

- Tarifa Plana para autónomos: las personas jóvenes emprendedoras que causan una nueva alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (REPTA) tendrán la posibilidad de abonar una cuota mínima para contingencias comunes durante los primeros meses para que puedan iniciar una actividad por cuenta propia.

Así, durante los seis meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, se aplicará una reducción del 80% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento en este Régimen. De esta forma el nuevo autónomo menor de 30 años podrá cotizar durante el primer semestre una cuota aproximada de 50 euros.

Posteriormente, y durante los siguientes seis meses, se aplicará una nueva reducción sobre la base mínima de un 50%.

Transcurrido el primer año desde el alta en REPTA, los hombres de hasta 30 años y las mujeres de hasta 35, se beneficiarán del mantenimiento de una reducción y una bonificación en sus cotizaciones de un 30% durante los siguientes 18 meses.

En el caso de personas jóvenes menores de 35 años con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, la reducción del 80% se aplicará durante los 12 primeros meses desde la fecha de alta y, después, se mantendrá la bonificación del 50% hasta un máximo de cinco años.

- Contabilización prestación por desempleo y el inicio de una actividad emprendedora: como alternativa a la capitalización de la prestación por desempleo y con el objetivo de asegurar un mínimo de ingresos al parado que decide emprender, así como para facilitar la puesta en marcha de su proyecto, se hace compatible durante un máximo de nueve meses la percepción de la prestación por desempleo con la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (REPTA). La percepción de la prestación continuará hasta su extinción aunque se produzca la baja en REPTA.

- Capitalización de la prestación por desempleo: se amplían las posibilidades de la capitalización del desempleo (pago único) para iniciar una actividad emprendedora de las formas siguientes:

Se abre la posibilidad de que las personas beneficiarias de prestaciones por desempleo puedan capitalizar incluso el 100% de su prestación para realizar una aportación al capital social de todo tipo de sociedades mercantiles de nueva creación, siempre que se establezca una relación de carácter indefinido con la empresa.

Igualmente, se abre la posibilidad a que de la capitalización de la prestación por desempleo pueda utilizarse para adquirir servicios específicos de asesoramiento, formación e información, así como para cubrir los gastos de constitución de una nueva sociedad.

- Segunda Oportunidad: con el fin de ofrecer una mayor red de protección a los autónomos, y para facilitar una posible segunda oportunidad ante la inviabilidad de un proyecto, se abre la posibilidad de que aquéllos que tengan derecho a una prestación por desempleo puedan reanudar el cobro de la misma después de darse de baja en REPTA siempre que no hayan transcurrido cinco años desde el alta en el mencionado Régimen.

Se trata de una medida alternativa para aquéllos que prefieren no capitalizar o compatibilizar su prestación por desempleo al iniciar una actividad por cuenta propia, sino emprender con una red de protección futura.

- Fomento de la Cultura Emprendedora: la recomendación de la Garantía Juvenil animaba en los centros escolares (de primaria y de secundaria), incluidos los centros de formación profesional, y a los servicios de empleo a promover y proporcionar a las personas jóvenes una orientación continua sobre el emprendeduría y el trabajo por cuenta propia, incluso con cursos sobre emprendeduría.

La Estrategia de Emprendeduría y Empleo Joven incluye entre sus medidas el impulso de la cultura emprendedora desde edades tempranas.

4. Acciones LINEA 4.

a) Ayudas al empleo para la contratación de personas jóvenes durante un periodo superior a seis meses.

Como complemento de los incentivos anteriores, las comunidades autónomas podrán establecer ayudas al empleo en aquellas empresas que contraten personas jóvenes menores de 25 años que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación. Estas ayudas tendrán las siguientes características:

CVE-DOGC-B-15294034-2015

- Ayuda equivalente al 50% del salario mínimo interprofesional (SMI) durante un máximo de un año.
- Para tener derecho a la ayuda el tiempo de permanencia de la persona joven en la empresa tiene que ser superior a los seis meses.
- Sólo se podrán beneficiar aquellas empresas que garanticen el mantenimiento del empleo neto para evitar el efecto sustitución y que soliciten la ayuda antes de la contratación.

Igualmente, el Ministerio de Empleo podrá establecer estas ayudas para aquellas empresas de la economía social que operen en diversas comunidades autónomas.

b) Otros incentivos a la contratación.

Las administraciones públicas competentes también establecerán medidas de formación y fomento del empleo para las personas jóvenes investigadoras, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en universidades, organismos públicos de investigación y departamentos de I+D+I de las empresas.

(15.294.034)